

# MECANISMOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

## INDICE

	PAG.
1. INTRODUCCION	3
2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO EJE TRANSVERSAL EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA	4
2.1. TÍTULO I: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO	
2.2. TÍTULO II: DERECHOS	
2.3. TÍTULO III: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES	
2.4. TÍTULO IV: PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER	5
2.4.1. PARTICIPACIÓN EN DEMOCRACIA	
2.4.2. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO	
2.4.3. ECUATORIANOS Y ECUATORIANAS DOMICILIADOS EL EXTERIOR	
2.4.4. FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	
2.4.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FUNCIONES DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6
2.5. TÍTULO V: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO	7
2.6. TÍTULO VI: RÉGIMEN DE DESARROLLO	8
2.7. TÍTULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR	9
2.8. TÍTULO VIII: RELACIONES INTERNACIONALES	
2.9. TÍTULO IX: SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN	10

3. MECANISMOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
3.1. MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA	11
3.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA	12
3.3. OTROS ESPACIOS PARTICIPATIVOS	13
3.3.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL NACIONAL	
3.3.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL	
3.3.3. MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL	15
3.3.4. DEMOCRACIA ELECTRÓNICA	
3.3.5. ESPACIOS PARTICIPATIVOS EN LOS PROCESOS DE DESIGNACION DE AUTORIDADES	
3.3.5.1. COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN DE AUTORIDADES	
3.3.5.2. ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA	
4. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	16

# **MECANISMOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

## **1. INTRODUCCIÓN**

El presente documento tiene por objeto plantear un panorama general de la estructura institucional favorable a la participación ciudadana en el ordenamiento jurídico del Estado Ecuatoriano. Para ello, se divide en tres partes: la primera corresponde al marco normativo general a partir de la articulación de la Constitución de la República del Ecuador y las distintas leyes y normas de menor rango emitidas posteriormente a su vigencia, salvo el caso de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública promulgada con anterioridad a la Constitución.

Una segunda parte, en la que se detallan los distintos mecanismos de participación ciudadana, a partir de la clasificación planteada en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana según la cual se proponen mecanismos de democracia directa, de participación ciudadana en la gestión pública en general; y otros espacios participativos que se dividen según los siguientes criterios: su nivel de acción nacional o local; modalidades de control social; espacios de democracia electrónica, y mecanismos relacionados con los procesos de designación de autoridades. Un eje aparte es lo relacionado con el acceso a la información pública como un instrumento fundamental para ejercer la participación ciudadana, la rendición de cuentas y el control social.

En la tercera parte, se incluye un caso de implementación de uno de los mecanismos de participación ciudadana, relacionado con la designación de autoridades a través de Comisiones Ciudadanas de Selección que, en el nuevo diseño constitucional, corresponde organizar al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

## **2. LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO EJE TRANSVERSAL EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**

### **2.1. TÍTULO I: ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DEL ESTADO<sup>1</sup>**

Dentro de los principios fundamentales, en el artículo 1, incluye entre los modos de ejercicio de la soberanía, a las “formas de participación directa” previstas en la Constitución.

### **2.2. TÍTULO II: DERECHOS<sup>2</sup>**

Aparecen expresamente consagrados los derechos de participación. Se regula el derecho de acceso a la información pública; el derecho a una comunicación participativa y a ser informado en lenguas y símbolos propios; la obligación del Estado de garantizar el acceso a las tecnologías de información y comunicación, en especial para quienes carezan de las mismas; el derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación.

Se establece entre los deberes y responsabilidades de ecuatorianas y ecuatorianos el participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Se prevé la obligación del Estado de fomentar la participación, en la definición y ejecución de políticas relacionadas con adultos mayores y se reconoce a las niñas, niños y adolescentes el derecho a la participación social; la obligación de adoptar a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren su inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica; la obligación de prestatarios de servicios públicos de incorporar sistemas de medición de personas usuarias y consumidoras y poner en práctica sistemas de atención y reparación.

### **2.3. TÍTULO III: GARANTÍAS CONSTITUCIONALES<sup>3</sup>**

En el capítulo segundo “Políticas Públicas, servicios públicos y participación ciudadana”, se garantiza la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades en la formulación, ejecución evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos.

Se dota al derecho de acceso a la información pública, de una garantía jurisdiccional denominada “acción de acceso a la información pública”, cuyo acceso y ejercicio se

---

<sup>1</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 1, incisos primero y segundo.-

<sup>2</sup> Constitución de la República del Ecuador: Arts. 16, 17, 18, 23, 38, 39, 40, 45,53, 61, 66, num. 13, 83 num. 17,

<sup>3</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 85, inciso final, 86 y 91

facilita al reducirle requisitos y formalidades, por ejemplo, dispone que cualquier ciudadano puede presentarla sin intervención de un abogado.

## **2.4: TÍTULO IV: PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL PODER<sup>4</sup>**

### **2.4.1. PARTICIPACIÓN EN DEMOCRACIA**

Inicia con el capítulo denominado la “Participación en Democracia” y contempla sus principios, estableciendo la participación protagónica de ciudadanas y ciudadanos de forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Prevé el derecho a la resistencia de individuos y colectivos frente a acciones u omisiones del poder público o de personas naturales o jurídicas no estatales que vulneren o puedan vulnerar sus derechos constitucionales y demandar su reconocimiento; la acción ciudadana como mecanismo ante la violación de un derecho o la amenaza de su afectación, el cual se ejerce individualmente o en representación de la comunidad. Respecto del mismo, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en el artículo 44, prevé que es una acción para la defensa de los derechos de participación y que se ejercerá a través de cualquiera de las acciones legales y constitucionales aplicables y que quienes ejerzan este derecho serán considerados parte procesal.

Regula la democracia directa, las organizaciones políticas y la representación política.

### **2.4.2. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO**

Contempla la participación de la sociedad en los diferentes niveles de gobierno a través de instancias mixtas conformadas por autoridades y representantes de la sociedad y los objetivos de la misma, entre los cuales se encuentra el fortalecimiento de la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social y su participación protagónica en la gestión de lo público.

### **2.4.3. ECUATORIANOS Y ECUATORIANAS DOMICILIADOS EL EXTERIOR**

Dispone la participación de ecuatorianos y ecuatorianas domiciliados el exterior de forma individual y colectiva en todos los niveles de gobierno para presentar propuestas y proyectos a través de los mecanismos previstos en la Constitución y la ley.

### **2.4.4. FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL**

Superando la clásica división de poderes, en la Constitución de la República a las funciones Ejecutiva, Legislativa y Judicial se suman la Función Electoral y la Función de Transparencia y Control Social.

---

<sup>4</sup>Constitución de la República del Ecuador: Arts. 95, 98, 99, 100, 102, 134, num.5, 137, inc.2, 170, inciso primero, Capítulo V Función de Transparencia y Control Social: Arts. 217, 223, 224, 225, 227, 236 y 437  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Arts. 44, 45 y 46

La Función de Transparencia y Control Social aglutina organismos que ejercen control institucional y organismos que tienen el mandato de fomentar, incentivar y garantizar la inclusión de la ciudadanía en la gestión de lo público y la exigibilidad de derechos, entre cuyos objetivos principales está la prevención y combate a la corrupción.

Son parte de esta función el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las Superintendencias, la Contraloría General del Estado y la Defensoría del Pueblo, cuyos titulares conforman una instancia de coordinación que tiene entre sus atribuciones la formulación de políticas públicas de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana y prevención y lucha contra la corrupción y de articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción.

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social es la entidad que tiene entre sus atribuciones promover la participación ciudadana, establecer mecanismos de control social y designar la primera autoridad de la Contraloría General de Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública, Fiscalía General del Estado, Consejo de Judicatura, Consejo Nacional Electoral y Tribunal Contencioso Electoral, a través de comisiones ciudadanas de selección, mediante concursos públicos con impugnación y veeduría ciudadana.

#### **2.4.5. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS FUNCIONES DEL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

En el capítulo de la Función Legislativa, en el procedimiento legislativo se incluye a la iniciativa ciudadana para presentar proyectos de ley y el derecho a participar en el debate del respectivo proyecto; así como el derecho de ciudadanas y ciudadanos que tengan interés en la aprobación de un proyecto de ley o que consideren que sus derechos pueden ser afectados, a acudir a la comisión que lo discute y exponer sus argumentos.

En la Función Ejecutiva se prevén los Consejos Nacionales de Igualdad, integrados de forma paritaria por representantes de la sociedad civil y el estado,

Para la Función Judicial se prevén espacios de participación ciudadana, impugnación y control social para la selección de sus autoridades y servidores; la existencia de jueces de paz elegidos por su comunidad, quienes permanecen en funciones hasta que la comunidad lo decida. Se dispone la articulación con organizaciones de la sociedad civil para el sistema de protección y asistencia de víctimas y testigos.

La Función Electoral tiene entre sus atribuciones la garantía de los derechos referentes a la organización política de la ciudadanía, entre los principios que la rigen, se encuentra el de transparencia. Todos sus órganos están sujetos al control social. Sus máximas autoridades se designan por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social a través de concursos públicos de oposición y méritos con postulación e impugnación ciudadana, con la intervención Comisiones Ciudadanas de selección.

La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia<sup>5</sup>, regula la participación popular en el ejercicio de la democracia directa para los procesos electorales y para la designación de las autoridades de los

---

<sup>5</sup> Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Arts. 4,5,9,10, 18, 19, 171, 172.

órganos de poder público. Entre los derechos que se reconocen en el ámbito electoral se plantea el ejercicio de veeduría y observación en los procesos electorales, rendición de cuentas y transparencia de la información de los sujetos políticos, así como participar en todas las decisiones de los partidos y movimientos políticos. Estos derechos se amplían para las personas extranjeras residentes en el país<sup>6</sup>. La ciudadanía también puede participar en todo el proceso electoral, desde su preparación hasta la adjudicación de los cargos.

El último capítulo se refiere a la Administración Pública y entre sus principios prevé la participación y transparencia.

Las máximas autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias se designan por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de ternas remitidas por el Ejecutivo, con procesos de veeduría, escrutinio público e impugnación ciudadana.

Todas las Funciones del Estado deben establecer una agenda pública de consulta a la ciudadanía y establecer mecanismos para facilitar la participación de ciudadana y el ejercicio del control social, según lo previsto por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

## **2.5. TÍTULO V: ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO<sup>7</sup>**

Incluye entre los principios por los que se regirán los gobiernos autónomos descentralizados, a la participación ciudadana.

Reconoce a las comunidades, comunas, recintos, barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación en los gobiernos autónomos y en el Sistema Nacional de Planificación.

Obliga a los gobiernos regionales a establecer en sus estatutos los mecanismos de participación ciudadana. Entre las competencias exclusivas, de las juntas parroquiales rurales, se prevé la promoción de la organización de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales con carácter de organizaciones territoriales de base.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estimula la democratización de la gestión de los distintos niveles de gobierno, a través del impulso de la participación ciudadana. Una de las funciones de dichos niveles es la de participación ciudadana y control social y todos tienen el mandato de generar su sistema de participación ciudadana, mediante el respectivo acto normativo.

Participación ciudadana, transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas y control social son elementos nodales de la gestión de los Gobiernos autónomos descentralizados<sup>8</sup>.

---

<sup>6</sup> Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Arts. 1, 2, 168

<sup>7</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 238, inciso primero, Arts. 248, 251

<sup>8</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: 2, 3, 4, 5, 29, 30, 31, 34, 40, 41, 53, 54,64, 67, 83, 84, 95, 119, 132, 146, 158, 160, 168, 215, 238, 241, 245, 266, 284, 294, 295, 300, 302, 304, 305, 310, 382.

## **2.6. TÍTULO VI: RÉGIMEN DE DESARROLLO<sup>9</sup>**

Dispone que la planificación del desarrollo del país será participativa; que el régimen de desarrollo tendrá entre sus objetivos el fomentar la participación y el control social; que a las personas y a las colectividades, y sus diversas formas organizativas, les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles.

Establece el sistema nacional de planificación participativa y se crean los Consejos Ciudadanos como instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo.

Dispone que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social.

Respecto del endeudamiento público dispone que el Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano lo vigile y audite.

Establece que toda la información sobre el presupuesto será pública y se difundirá permanentemente a la población por los medios más adecuados.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas fomenta la participación ciudadana, el control social, la rendición de cuentas y la transparencia en la formulación de la política pública, reconociendo la diversidad de identidades; así como los derechos de comunidades, pueblos y nacionalidades.

Somete a las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.

Reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas, en las que se estimulará una gestión participativa, transparente y eficiente.<sup>10</sup>

## **2.7. TÍTULO VII: RÉGIMEN DEL BUEN VIVIR<sup>11</sup>**

---

<sup>9</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 275, inciso segundo, Art. 276, num. 3, Art. 278, num. 1, Art. 279, 286 inc. primero, 288 y 289, 295 inc. final, 297, Arts. 319 y 320

<sup>10</sup> Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: 2, 3, 4, 5, 11, 13, 15, 18, 19, 21, 25, 26 nums. 1 y 2, 37, 39, 42, 46, 48, 66, 72, 73, 119, 148.

<sup>11</sup> Constitución de la República del Ecuador: Arts. 340, 347 nums. 2, 4, 11; 348; 355 inc. tercero; 359, 362; 368; 378; 381; 384; 386 inc. segundo; 392; 395, num. 3, 398, 399, 405, 415

Establece el Sistema Nacional de inclusión y equidad social, el que se articula al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa, que funcionará bajo los criterios de transparencia, responsabilidad y participación.

Prevé los Sistemas Nacional de educación, salud, seguridad social, cultura, comunicación social, ciencia, tecnología, innovación y saberes ancestrales, que cuentan con la participación de los actores involucrados y están sujetos a participación ciudadana, control social, rendición de cuentas y a principios de transparencia. La Ley de Educación Superior integra la participación ciudadana, el control social y la generación de espacios de inclusión de la ciudadanía en la gestión de la educación superior<sup>12</sup>.

Respecto de la cultura física, obliga a que los recursos que se entreguen se someterán a rendición de cuentas. En cuanto a población y movilidad humana, dispone que el Estado coordinará la acción de sus organismos con otros estados y organizaciones de la sociedad civil a nivel nacional e internacional.

En materia ambiental garantiza la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales, así como la consulta a la comunidad de toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente, y el fomento a la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades que han habitado ancestralmente las áreas protegidas en su administración y gestión. Se establece que la corresponsabilidad de la ciudadanía en la preservación del ambiente se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental.

La adopción de políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo por parte del Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

## **2.8. TÍTULO VIII: RELACIONES INTERNACIONALES<sup>13</sup>**

En materia de tratados internacionales se establece la posibilidad de solicitar su ratificación por referéndum, promovido, por iniciativa ciudadana o por la Presidenta o Presidente de la República.

Del mismo modo, se establece que la denuncia de un tratado internacional aprobado por la ciudadanía en referéndum, requerirá del mismo procedimiento realizado para su aprobación.

Respecto de controversias relacionadas con la deuda externa, se prevé que el Estado ecuatoriano promoverá soluciones arbitrales en función del origen de la deuda y con sujeción a los principios de transparencia, equidad y justicia internacional.

## **2.9. TÍTULO IX: SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN<sup>14</sup>**

Dispone que la selección de los miembros de la Corte Constitucional se realizará de entre las candidaturas presentadas por las funciones Legislativa, Ejecutiva y de Transparencia y

---

<sup>12</sup> Ley de Educación Superior Arts. 4,8 lit. d, 17, 25, 27, 45, 59, 60, 62, 74, 75, 76, 169, 171, 172, 173, 174.

<sup>13</sup> Constitución de la República del Ecuador: Arts. 420 y 422

<sup>14</sup> Constitución de la República del Ecuador: Arts 434 y 444

Control Social, a través de un proceso de concurso público, con veeduría y posibilidad de impugnación ciudadana.

Entre las atribuciones de la Corte Constitucional se encuentra la de expedir sentencias que constituyan jurisprudencia vinculante respecto de la acción de acceso a la información pública.

Se establece que la asamblea constituyente sólo podrá ser convocada por consulta popular, siendo una de las posibilidades de convocatoria, la solicitud de ella doce por ciento de las personas inscritas en el registro electoral.

### **3. MECANISMOS DE DEMOCRACIA PARTICIPATIVA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En cuanto a mecanismos de democracia participativa y participación ciudadana, la Constitución establece expresamente algunos de ellos y dispone que la ciudadanía puede promover más instancias de participación ciudadana.<sup>15</sup>

Otros mecanismos y espacios de participación ciudadana, están regulados principalmente en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana – LOPC, que además dispone que el Estado impulsará la configuración progresiva de nuevos espacios que posibiliten el ejercicio directo del poder ciudadano de acuerdo con la Constitución y la ley.

A partir de estos dos marcos legales fundamentales se articula la nueva normativa que desarrolla la Constitución del 2008, como la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los Códigos Orgánicos de Planificación y Ordenamiento Territorial, entre otros, a través de los cuales el Estado integra la participación como un elemento sustancial de su gestión.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 100

<sup>16</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana  
Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social  
Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia  
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización  
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas  
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expedida con anterioridad a la Constitución de la República.  
Reglamento General de Veedurías  
Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

### 3. 1. MECANISMOS DE DEMOCRACIA DIRECTA<sup>17</sup>

Iniciativa popular normativa<sup>18</sup>

Consulta popular<sup>19</sup>

Consulta popular para convocatoria a Asamblea Constituyente<sup>20</sup>

Consulta popular para conformar circunscripciones territoriales de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias<sup>21</sup>.

Consulta Previa<sup>22</sup>

- Consulta previa, libre e informada
- Consulta ambiental a la comunidad

Consulta prelegislativa<sup>23</sup>

Referéndum<sup>24</sup> y

---

Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 5

<sup>17</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 61, nums. 3, 4, 6; Art. 95, inciso segundo; Arts. 106 y Art. 107  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 5

<sup>18</sup> Constitución de la República del Ecuador: Arts. 103, 134, 137, inciso 2, 442  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo I del Título II  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Arts. 303, inc. tercero. 309  
Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Arts. 182, 183 y 187  
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: Art. 126

<sup>19</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 104, Art. 45, incisos segundo y tercero, Art. 245, inciso tercero, Arts. 398, 407, 438, num. 2.  
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: Arts. 127; 133, num. 2

<sup>20</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 444

<sup>21</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 95.

<sup>22</sup> Constitución de la República: Arts. 57, num. 7; 398  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo Segundo, Título VIII  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo III del Título II  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 303  
Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Arts. 195 y siguientes  
Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional: Arts. 75 numeral 3.

<sup>23</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 325

<sup>24</sup> Constitución de la República del Ecuador: Arts. 103, 106, 420, 441, num. 1, 444  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo II del Título II  
Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Ar. 187

Revocatoria del mandato<sup>25</sup>

### **3.2. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA GESTIÓN PÚBLICA<sup>26</sup>**

Audiencias Públicas<sup>27</sup>

Cabildos Populares<sup>28</sup>

Cabildos<sup>29</sup>

Silla Vacía<sup>30</sup>

Veedurías<sup>31</sup>

Observatorios<sup>32</sup>

Observación electoral<sup>33</sup>

Consejos Consultivos<sup>34</sup>

---

<sup>25</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 105

Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Art. 8

Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo IV del Título II

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 303, inc. cuarto, 310

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Arts. 25 num. 2, 199 y siguientes.

<sup>26</sup>Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 72

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 303, inc. cuarto

<sup>27</sup>Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Primera, Capítulo Primero, Título VIII

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Art. 169.

<sup>28</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Segunda, Capítulo Primero, Título VIII

<sup>29</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 146.

<sup>30</sup> Constitución de la República: Art. 101

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 311

Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Tercera, Capítulo Primero, Título VIII

<sup>31</sup> Constitución de la República: Art. 100, 180 inciso final, 205 inciso final, 208 nums. 2 y 10, 209, 223

Ley Orgánica del CPCCS: Art. 5, nums. 5 y 8, Art. 8, nums. 2 y 3, Arts. 34, 35, 55, 63, 68, 72

Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 78

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Art. 169.

Reglamento General de Veedurías Ciudadanas

<sup>32</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 79

Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Art. 169.

<sup>33</sup> Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia: Art. 170.

<sup>34</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 80

### **3.3. OTROS ESPACIOS PARTICIPATIVOS**

En este bloque se detallan distintas instancias o espacios de participación ciudadana y se dividen según los siguientes criterios: su nivel de acción nacional o local; modalidades de control social; espacios de democracia electrónica, y mecanismos relacionados con los procesos de designación de autoridades.

#### **3.3.1. PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL NACIONAL**

Agendas públicas de consulta a la ciudadanía<sup>35</sup>

Consejos Nacionales para la igualdad<sup>36</sup>

Asamblea Ciudadana Plurinacional e Intercultural para el Buen Vivir<sup>37</sup>

Consejos Ciudadanos Sectoriales<sup>38</sup>

Consejo Nacional de Planificación<sup>39</sup>

#### **3.3.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA A NIVEL LOCAL**

Asambleas locales<sup>40</sup>

Asambleas en circunscripciones territoriales indígenas, afroecuatorianas y montubias<sup>41</sup>

---

<sup>35</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 45

<sup>36</sup> Constitución de la República del Ecuador: Arts. 156 y 157  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 47  
Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Arts. 14, 21

<sup>37</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Segunda, Capítulo I, Título VI

<sup>38</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 279  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Tercera, Capítulo I, Título IV

<sup>39</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Segunda, Capítulo Primero, Título VI  
Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Arts. 21, 22, 23, 24 y 25.

<sup>40</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Primera, Capítulo Segundo, Título VI

<sup>41</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 59

Instancias de participación ciudadana a nivel local<sup>42</sup>

Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (Consejos locales de planificación)<sup>43</sup>

Presupuestos Participativos<sup>44</sup>

Sistema de participación ciudadana<sup>45</sup>

Consejos barriales y parroquiales urbanos<sup>46</sup>

Mesa de diálogo<sup>47</sup>

Comisiones permanentes, técnicas o especiales con participación ciudadana en juntas parroquiales rurales<sup>48</sup>

Consejos Cantonales para la Protección de Derechos<sup>49</sup>

Agendas de coordinación intersectorial<sup>50</sup>

Consejos sectoriales de política pública de la Función Ejecutiva<sup>51</sup>

Consejos de cuenca hidrográfica<sup>52</sup>

---

<sup>42</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 100

Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título VI  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Arts. 300, 303, inc. quinto.  
Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Art. 11

<sup>43</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Sección Tercera, Capítulo Segundo, Título VI, Disposición General Segunda  
Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Arts. 21, 28 y 29

<sup>44</sup> Constitución de la República: Art. 100, num. 3  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Título VII  
Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Art. 8  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Arts. 165, 168, 215, 238, 241 y 245.

<sup>45</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 304

<sup>46</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 306, 307, 308

<sup>47</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 325, lit. d)

<sup>48</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 327, inc. cuarto

<sup>49</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 598

<sup>50</sup> Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Art. 14

<sup>51</sup> Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Arts. 14 y 21

<sup>52</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 132.

Juntas administradoras de agua potable<sup>53</sup>

Juntas de riego<sup>54</sup>.

Petición de la ciudadanía para la intervención en la gestión de competencias de los gobiernos autónomos descentralizados<sup>55</sup>.

Comunas<sup>56</sup>.

### **3.3.3. MODALIDADES DE CONTROL SOCIAL<sup>57</sup>**

Veedurías ciudadanas<sup>58</sup>

Rendición de Cuentas<sup>59</sup>

### **3.3.4. DEMOCRACIA ELECTRÓNICA<sup>60</sup>**

## **3.4. ESPACIOS PARTICIPATIVOS EN LOS PROCESOS DE DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Comisiones Ciudadanas de Selección de Autoridades<sup>61</sup>

Escrutinio Público e impugnación ciudadana<sup>62</sup>

---

<sup>53</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 146.

<sup>54</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 146.

<sup>55</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: 158, lit. a.

<sup>56</sup> Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 146.

<sup>57</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 61, num. 5, Art. 96; Art. 100; Art. 223, inciso primero; Art. 395, num. 3;

<sup>58</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo Primero, Título IX  
Reglamento General de Veedurías Ciudadanas

<sup>59</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 83, nums. 7, 8, 11  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo Segundo, Título IX  
Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: Arts. 9, 10, 11 y 12.

<sup>60</sup> Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 101  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: Art. 361, 382

<sup>61</sup> Ley Orgánica del CPCCS: Art. 209  
Ley Orgánica del CPCCS: Título V  
Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección

<sup>62</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 170, inciso primero; Art. 176, inciso primero; Art. 180, inciso final; Art. 183, inciso final; Art. 200; Art. 205; Art. 208, num. 10 y 209; Art. 213, inciso final; Art. 224; Art. 236; Art. 434, inciso primero  
Ley Orgánica del CPCCS: Art. 2, num.10; Arts. 61, Art. 68, 31, 61, 62, 68

### 3.5. ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Derecho de acceso a la información pública<sup>63</sup>

Garantía constitucional de acceso a la información pública<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 18  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Capítulo Tercero, Título IX  
Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Código Orgánico de Planificación Participativa y Finanzas Públicas: Arts. 31, 174, 175, 176 y 177  
Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 464.

<sup>64</sup> Constitución de la República del Ecuador: Art. 91  
Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Constitucional: Capítulo V, Título II; Título VI  
Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Art. 99